

COPIA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

MIEMBROS ASISTENTES:

D^a. M^a SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN

D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN

D^a. M^a CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ

D. SERGIO GORDÓN LOZANO

D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD

D. JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO

D^a. NAZARET MESÍAS BARRIO

D^a. ANA M^a BAQUERO ORTIZ

D. FRANCISCO JOSÉ BECERRA SÁNCHEZ

D. RAMÓN PERERA DURÁN

D. DAVID FORTE MORÁN

D^a. GUADALUPE GARCÍA ORTIZ

En la Villa de Aceuchal a tres de diciembre de dos mil veinte, siendo las 20:00, la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, asistidos de mí la Secretaria D^a Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la misma.

I -APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. –Por la Presidencia, antes de pasar al primer punto del orden del día, se advirtió de error por omisión, de las condolencias transmitidas por esta Alcaldía el pasado pleno del día 5 de noviembre, por lo que se hace constar que, aunque se hicieron personalmente a los fallecidos por el Covid-19 y sus familiares, como se hace habitualmente, también quería hacerse públicamente a través de este acto dada su trascendencia pública.

Seguidamente, se preguntó si algún concejal tenía algo que objetar al borrador del acta de la sesión anterior repartida con la convocatoria, rogando agilidad y brevedad en las intervenciones.

Por el Sr. Forte Morán, portavoz del grupo PSOE, se refirió a la página 2, párrafo 5, en el que él no dijo “falta de información”, sino que “sea lo q sea, se enviara”.

También rogo que se convocara la Junta de seguridad y consejo de zona básica de salud recomendable desde marzo, así como que se solicitara a la Gerencia la incidencia acumulada de casos de covid a los 7 y a los 14 días.

- Por la Presidencia, hechas las anteriores correcciones, somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PERSONAL FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO) E INTERINO (EMISORA DE RADIO). - Por la Presidencia

se hizo constar que, aunque el asunto había sido debatido y dictaminado en dos comisiones informativas de personal anteriores, al suponer el incremento superior

al que se aprueba por los Presupuestos Generales del Estado anualmente al personal funcionario, es competencia del pleno la aprobación del complemento específico de los trabajadores funcionarios o laborales del ayuntamiento, según establece la Ley de Bases de Régimen Local y así se ha informado por Secretaría.

Dicha modificación se justifica en el cambio de circunstancias de los puestos de trabajo debido a la modificación de la Ley de Procedimiento Administrativo, leyes 39/2015 y 40/2015, a la implantación progresiva de las nuevas tecnologías e instalación de la sede electrónica derivadas de aquella, así como las nuevas características de los puestos de trabajo del personal funcionario administrativo C1 que se especifican.

Dicho incremento, de 250,00€/mes en complemento específico del personal administrativo, grupo C1 (registro, recaudación, intervención y AEPSA) y técnico de la emisora de radio, se incluirán en los créditos del Presupuesto general del 2021 y en su plantilla de personal funcionario e interino.

Se incluye informe de Secretaría al respecto:

“D^a. TERESA BUENO PARRA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL, en relación con la propuesta/acuerdo suscrito por personal administrativo y la Alcaldía para incremento de retribuciones en complemento específico, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. - La legislación que regula las retribuciones de los funcionarios de Administración local es el RD 861/86, que establece en sus artículos de 1 a 7, el contenido de las mismas, los límites presupuestarios y la competencia de su aprobación, que se transcribe:

“Artículo 1. Conceptos retributivos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto...”

Artículo 2. Retribuciones básicas. 1. La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local. 2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo 3. Complemento de destino. 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. 2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalado, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y

funcional de los servicios en que esté situado el puesto. 3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría. 4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel. 5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo 4. Complemento específico. 1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

Artículo 5. Complemento de productividad. 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 6. Gratificaciones. 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la

asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Artículo 7. *Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios. b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad. c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

Todo ello con las adecuaciones realizadas por el la Ley de Estatuto del Empleado Público, en cuanto a la clasificación de los grupos y niveles de complemento.

También son de aplicación los artículos correspondientes de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, y las de los Presupuestos Generales del Estado, que actúan como limitación general de todo el sector público.

SEGUNDO.-En el caso de que el ayuntamiento decida compensar un aumento de funciones de personal administrativo con un incremento en sus retribuciones, lo correcto sería proceder a la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo si la hubiera o a una nueva valoración de los puestos teniendo en cuenta las nuevas funciones que se les atribuye, considerando que la forma adecuada de remunerar dicha ampliación de funciones sería a través del aumento del **complemento de destino**, que en Aceuchal es tan al máximo de de su grupo (nivel 22), o bien **del complemento específico**, al suponer las tareas realizadas una mayor dificultad tecnológica, especialización y formación, necesaria para tramitación de expedientes que han aumentado en número y complejidad por modificaciones legislativas y adaptaciones tecnológicas derivadas de la Ley 39/2015 y 40/2015, y que no se trata de una circunstancia excepcional que pudiera compensarse con un exceso de jornada y compensar con gratificación, como se ha hecho en algún momento puntual de acumulación de tareas, sino de cambios reales producidos en el puesto de trabajo a los que, la evolución de la administración y la falta de recursos humanos de la misma, hacen necesaria la adaptación de los existentes.

En cuanto a la posibilidad de establecer un **complemento de productividad** señalar que el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, determina que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá

realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo de un puesto en concreto.

Parece claro con esta definición, que la percepción del complemento de productividad, a diferencia otras retribuciones complementarias, no está ligado al contenido objetivo del puesto o de las funciones que éste tenga asignadas, sino que se refiere al resultado subjetivo del desempeño de cada puesto, es decir que requiere «*algo más*» que el simple y normal desempeño del puesto de trabajo. Por ello, un funcionario en el que no se aprecie un especial rendimiento ni una actividad extraordinaria, ni se distinga por desempeñar su puesto de trabajo con interés o iniciativa, no tendría, en principio, razón alguna para percibir este complemento. Así lo han entendido muchas resoluciones judiciales para las que la finalidad del complemento es atender «a la singularidad de la actividad concreta prestada por cada funcionario»

Por tanto, entendemos que no se puede justificar la aplicación de un complemento de productividad a los trabajadores que ahora reclaman, ya que no es consolidable y no puede percibirse de forma continuada y periódica en el tiempo, por lo que no se podrían cumplir de forma mensual y permanente. Es decir, que no es compatible con su establecimiento estructural.

SEGUNDO.- En cuanto a las implicaciones de la modificación retributiva respecto a las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), cabe señalar que si bien se establece una limitación del crecimiento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, no obstante, ello no supone una prohibición absoluta a la modificación de los puestos de trabajo de la entidad local, puesto que la norma prevé expresamente como excepción a dicho límite de crecimiento retributivo, las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan, entre otras, por la modificación del contenido del puesto de .Es decir, que en aquellos casos en que se modifiquen las condiciones de un puesto de trabajo o la reclasificación del mismo que suponga una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva que cumpla los requisitos indicados, el límite de subida salarial estará excluido y el importe aplicable a la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

Dichas medidas singulares y excepcionales pertenecen al ámbito de la potestad de auto organización administrativa de las corporaciones locales y pueden generar incrementos retributivos superiores al límite de la LPGE; si bien, puesto que se trata de una excepción a la norma, deberá interpretarse de manera restrictiva y justificarse en todo caso su necesidad, por lo que en el expediente que se tramite deberán motivarse las adecuaciones retributivas mediante el análisis riguroso de las necesidades y circunstancias excepcionales que hagan imprescindible tal medida y su carácter singular y excepcional, así como el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, la *STS de fecha 7-10-2009* (Recurso nº. 1506/2005), estima que, aunque se haya producido un incremento en el capítulo de personal, tras la valoración y catalogación de los puestos, el mismo se había basado en una adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad y especial dedicación, sin que, en ningún caso, pueda asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

TERCERO.- Si bien la norma no prevé ninguna retribución adicional derivada de la ampliación de las funciones, pero la si la corporación decide valorar la mayor carga de trabajo, y la especialización del mismo, y proceder a su adecuada remuneración, lo correcto sería proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo si la hubiere, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, y a una nueva valoración de los puestos teniendo en cuenta las nuevas funciones que se les atribuye o a través de la plantilla de personal, ya que la de los presupuestos anuales y la RPT como obligación de la Administración local no tiene plazo para ello.

CUARTO.- Las variaciones salariales derivadas de una nueva valoración de los puestos entraría dentro de la excepción al límite de incremento retributivo global del personal que establece la LPGE, debiendo cuantificarse anualmente en presupuesto siempre que quede acreditado que las medidas adoptadas responden a necesidades, circunstancias y singulares y que se justifique el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como el de estabilidad presupuestaria, y que se fiscalice debidamente el expediente por la intervención.

CONCLUSIONES

La propuesta del personal administrativo sería factible, previa cuantificación global e inclusión en el presupuesto general de 2021 a través de modificación de su plantilla de puestos y justificando la valoración nueva de los puestos.

La misma supondría 25.200,00 € al año, más en el ejercicio actual el reconocimiento del 50 % con carácter retroactivo (12.600,00 €), para lo que sería necesario informe de intervención habida cuenta del grado de ejecución del ejercicio.

La competencia para su aprobación es del Pleno.

En otro orden de cosas sería conveniente la convocatoria de mesa de negociación de cara a la elaboración de RPT, de configuración de nuevos puestos necesarios para la gestión administrativa y técnica actual de la entidad y de amortización de otros por jubilación o modificación de funciones o supresión de estas por los nuevos sistemas tecnológicos aplicables.

En Aceuchal, a 28 de octubre de 2020."

Habiendo sido la propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa, se abre un turno de intervenciones:

Tomando la palabra el Sr. Prieto Carretero, quien dijo estar de acuerdo con la propuesta como había manifestado en la Comisión celebrada al efecto.

Por el Sr Forte Morán se indicó que, aunque estén justificadas por las modificaciones habidas en los puestos de trabajo y la adecuación de sus trabajadores a los mismos, estas deberían hacerse a través de la RPT, una vez elaborada y aprobada. Por lo que se abstendrían en este punto del orden del día.

- Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de incremento del complemento específico de personal funcionario administrativo y técnica de emisora de radio en 250,00€/mes, resultando aprobada por once votos a favor (COPAC y PP) y dos abstenciones (PSOE), haciéndose efectiva dicha modificación a partir de enero de 2021, una vez aprobados los créditos en el presupuesto para 2021.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PERSONAL LABORAL (GUARDA RURAL).- Por la Presidencia se hizo constar que, aunque el asunto había sido debatido y dictaminado en dos comisiones de personal anteriores, al suponer el incremento superior al que se aprueba por los Presupuestos Generales del Estado anualmente, es competencia del pleno la aprobación del complemento específico de los trabajadores laborales fijos del ayuntamiento, según establece la Ley de bases y que afecta al guarda rural, quien aunque subvencionado en parte por Consejería de agricultura, sus retribuciones no están adaptadas a la penosidad y precariedad del puesto de trabajo, al ser al aire libre, y la duplicidad de funciones, al ser actualmente el único en activo desde hace dos años que se jubiló el compañero.

Dicho incremento, en 160,00€/mes de complemento específico, se incluirán en los créditos del presupuesto general del 2021 y en su plantilla.

Se incluye informe de Secretaría al respecto:

“D^a. TERESA BUENO PARRA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL, en relación con la propuesta/acuerdo suscrito por personal laboral fijo (Guardería rural, Conserje de colegios) e interino (Técnico de emisora de radio local) y la Alcaldía para incremento de retribuciones en complemento específico, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

Habida cuenta que en su día la corporación acordó la equiparación de las retribuciones del personal laboral a los conceptos retributivos de los funcionarios, me remito a informe dado para el personal administrativo respecto a los conceptos y límites cuantificativos referidos en este caso al personal laboral y a su masa retributiva global.

Con lo que, si se ha producido modificación en los puestos de trabajo, en concreto:

-Guarda rural: aumento de tareas y responsabilidad al estar vacante el puesto de igual categoría.

-Conserje: aumento de tareas y responsabilidad al prestar servicios para menores y claustro de profesores del colegio público que exceden de las propiamente dichas de su puesto.

-Técnico de emisora de radio: sus funciones además de programación, redacción y edición del programa de radio actualmente también se extiende a la

revista local, así como a cubrir toda la información local, institucional y de los ciudadanos.

En aplicación de lo establecido en el RD 861/86, que establece en sus artículos de 1 a 7, el contenido de las mismas, los límites presupuestarios y la competencia de su aprobación, sería necesario llevar a cabo una revalorización del puesto, justificada en este caso, modificando el complemento específico en las cantidades que el pleno acuerde y hacer previsión presupuestaria en dicha cuantía para el ejercicio 2021.

Si la modificación se llevara a cabo en el ejercicio actual conllevaría otro informe de Secretaría e Intervención habida cuenta del estado de ejecución del presupuesto.

Una vez realizados todos los pagos del personal hasta el 31 de diciembre habría un remanente de 29.000,00 € para los conceptos retributivos anteriores.

En Aceuchal, a 28 de octubre de 2020.”

Habiendo sido la propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa, se abre un turno de intervenciones:

Tomando la palabra el Sr Prieto Carretero, quien dijo estar de acuerdo con la propuesta como había manifestado en la comisión informativa celebrada al efecto.

Por el Sr Forte Morán se indicó que, aunque estén justificadas por las modificaciones habidas en los puestos de trabajo y la adecuación de sus trabajadores a los mismos, estas deberían hacerse a través de la RPT, una vez elaborada y aprobada, por lo que se abstendrían en este punto del orden del día.

- Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de incremento del complemento específico del guarda rural en 160,00 €/mes, resultando aprobada por once votos a favor (COPAC y PP) y dos abstenciones (PSOE), haciéndose efectiva dicha modificación a partir de enero de 2021, una vez aprobados los créditos en el presupuesto para 2021.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE POLICÍA LOCAL. –Por la Presidencia se informó de la propuesta de modificación del Reglamento de régimen interno de la Policía local, en concreto sus artículos 42 y 43, y que, según los propios interesados, no afecta ni al régimen de retribuciones ni a las condiciones de prestación del servicio, sino que mejora el mismo. Dichos artículos quedarían redactados como a continuación:

“Artículo 42.- Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias, se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios, con las limitaciones propias de cada legislación y las que figure en el presente Reglamento.

1.- Los permisos Ordinarios. A no ser por causa urgente o sobrevenida, se solicitarán:

- Fecha límite de solicitud: 10 de mayo.

- Fecha límite de resolución/concesión: 15 de mayo.

2.- Los permisos festivos. Se solicitarán y disfrutarán en fracciones de 7 días, comprendidos entre lunes a domingo.

A no ser por causa urgente o sobrevenida, se solicitarán/disfrutarán:

- En el primer semestre: (2) dos semanas, NO pudiendo solicitar más de las dos semanas.

- Fecha límite de solicitud: hasta el 31 de enero.

- Fecha límite de Resolución: 15 de febrero.

- Fechas a solicitar: del 16 de enero al 30 de junio.

- En el segundo semestre: máximo (2) dos semanas, NO pudiendo solicitar más de las dos semanas.

- Fecha límite de solicitud: hasta el 15 de septiembre.

- Fecha límite de Resolución: 30 de septiembre

- Fechas a solicitar: del 1 de julio al 31 de enero del año siguiente.

La orden de preferencias para permiso ordinario o permiso festivo, según viene recogido en el art. 45 apartado 4º.

3.- Los asuntos propios. Podrán solicitarse siempre que concurren dos o más componentes en el mismo turno, excepto por causa urgente o sobrevenida y justificada, que podrá solicitarse cuando solo exista un componente.

- Los asuntos propios se disfrutarán hasta el 31 de diciembre del año en curso. Aquellos días de asuntos propios que los agentes no hayan disfrutado antes de esa fecha, se computarán como disfrutados y no se acumularán para el año siguiente.

- No existirá fecha mínima ni máxima para la solicitud del disfrute de los mismos. La resolución de asuntos propios, deberá ser concedida o denegación una fecha máxima de 7 días desde la solicitud.

La orden de preferencia en caso de incurrir dos o más solicitudes de asuntos propios para una misma fecha, se concederá por fecha de primera solicitud presentada.

4.- Cuadrantes de servicios. Una vez solicitados y concedidos los permisos festivos y ordinarios, se elaborarán los cuadrantes de servicios.

Los cuadrantes serán valedero e inamovible, excepto por causa urgente o sobrevenida.

- Fecha límite con validación/firmados de cuadrantes: a 31 de mayo, para los comprendidos entre las fechas de 1 de julio y 30 de septiembre.

- Fecha límite con validación/firmados de los cuadrantes: a 15 de septiembre para los comprendidos entre las fechas 1 de octubre y 31 de enero del año siguiente.

- Fecha límite con validación/firmados de los cuadrantes: a 31 de enero para los comprendidos entre las fechas de 1 de febrero a 30 de junio.

Durante las Fiestas Patronales no se concederá ningún día de permiso festivo y/o asuntos propios, a no ser por previa negociación con el Excmo. Ayuntamiento y/o el servicio lo permita.

5.- Observaciones.

DC (Día Compensación) se corresponden con las reuniones en Jefatura, ejercicios de tiro, días 24 y 31 de diciembre que disfrutaron los funcionarios del Ayuntamiento, horas acumuladas por funcionarios del Ayuntamiento, o cualquier tipo de día que tenga que compensar la Jefatura. Se solicitarán/disfrutarán dentro del año en curso, siendo preferente cualquier tipo de permiso y/o asuntos propios.

DLD (Día Libre Disposición) se corresponde con las asistencias a juicios. Se solicitarán/disfrutarán dentro del año en curso, siendo preferente cualquier tipo de permiso y/o asuntos propios.

Artículo 43.- Los componentes de la Policía Local de Aceuchal, tendrán derecho a disfrute de 28 días de permisos festivos, por los 14 días festivos señalados anualmente en el calendario laboral por las diferentes administraciones, y no remunerados.

De la misma manera, se computará dos horas de servicio en día festivo, por cada hora que la corporación conceda a otros funcionarios del Ayuntamiento, compensados en días libres tras su acumulación.

Que tanto las horas como los días adicionales serán disfrutados como días libres acumulados en el permiso festivos del año siguiente.

Los permisos festivos que no se disfruten antes del 15 de enero del año siguiente. Se considerarán disfrutados, no pudiéndose acumular para años posteriores, ni se remunerarán.

Aquel que estuviera de baja, disfrutará de los días de permisos festivos que le corresponda proporcionalmente a los días trabajados."

Dicha modificación ha sido informada y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de obras y servicios del pasado día 20 de noviembre, por lo que las intervenciones serán solo para justificar el sentido del voto brevemente.

Seguidamente, por Secretaría se informó de la tramitación a seguir para la modificación de cualquier reglamento u ordenanza que, además de la aprobación del pleno de la corporación por mayoría, precisa exposición al público para reclamaciones durante 15 días, salvo que se trate de ordenanzas fiscales, y se aprueba definitivamente, si no hubiera alegaciones, publicando en BOP el texto literal del contenido de la modificación para su entrada en vigor.

- Por la Presidencia, se somete a votación la propuesta de modificación de los artículos 42 y 43 del Reglamento de régimen interno de la Policía local, resultando aprobada por unanimidad.

V.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ABASTECIMIENTO PRIMERA FASE. – Por la Presidencia se informó que, tal y como se había informado en el pleno anterior, al modificarse por Decreto 27/20 la posibilidad del uso de los remanentes para inversiones financieramente sostenibles

sin obligación del pago de deuda financiera, de la que por otra parte este ayuntamiento está muy por debajo del límite establecido y cumple los plazos de forma habitual, procede, por tanto, el inicio de la licitación que, aunque por su cuantía de 105.000,00 € la contratación es competencia del Alcalde, el pliego de contratación se hará mediante procedimiento abierto simplificado y licitación electrónica y el criterio de adjudicación será el precio, al tratarse de obras con fondos propios, como ya se informó en la Comisión informativa de Hacienda y Cuentas en la que se modificó el presupuesto.

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones:

Por los portavoces no se hizo uso de la palabra, más que para aclarar el recorrido de la red a sustituir a lo largo del acerado del margen izquierdo de la calle Almendralejo, en la que también se haría plataforma única siguiendo criterios de accesibilidad.

- Por la Presidencia se somete a votación el pliego de contratación de obras para sustitución de abastecimiento, resultando aprobado por unanimidad.

VI.- PROPUESTA DE APOYO A LA FEMP PARA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL FONDO DE LA UNIÓN EUROPEA, PROPORCIONAL A LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS EN EL GASTO PÚBLICO. –

Por la Presidencia se informó de la propuesta de apoyo a la Femp, considerando de gran interés para el municipio apoyar la misma en defensa de los intereses locales, que son el sector de las administraciones públicas que ha contribuido mayoritariamente a la reducción del déficit público; cumpliendo con las medidas de sostenibilidad, estabilidad y nivel de deuda exigido por las leyes de presupuesto del Estado.

Dicha propuesta es conocida por la corporación al haberse repartido el documento con la convocatoria del pleno y tiene el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL FONDO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La FEMP reitera la petición de que sean tenidas en cuenta las Entidades Locales cuando se articulen definitivamente las condiciones del Fondo de Recuperación, que se está negociando en el marco de la Unión Europea, para garantizar la forma en la que los Gobiernos Locales sean beneficiarios de los fondos recibidos y así contribuir activamente a la recuperación económica como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia COVID19, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas.

El Acuerdo entre el Gobierno de España y la FEMP para contribuir desde los municipios a desarrollar una movilidad sostenible, la agenda urbana y políticas de cuidados y apoyo a la cultura, de fecha 4 de agosto de 2020, en su apartado decimotercero, estableció que, “una vez concretadas las condiciones del Fondo de Recuperación aprobado en el seno de la Unión Europea, se estudiará la forma para garantizar que las Entidades Locales pudieran participar como beneficiarias de los fondos recibidos”.

En la documentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se cita que "... la cogobernanza va a resultar clave en el Plan de Recuperación y en su ejecución presupuestaria: de los 26.634 millones de euros del Plan que figuran en los PGE21, 10.793 millones se transferirán a las CCAA y 1.489 millones a las Entidades Locales (EELL) para que aborden las actuaciones que correspondan de acuerdo con su ámbito competencial".

La FEMP considera que la cuantía asignada para las Entidades Locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para poder atender actuaciones en materia de Agendas Urbanas locales, Planes de movilidad urbana sostenible, Digitalización Urbana, mantenimiento de centros escolares, de renovación de abastecimientos de agua, saneamiento, reciclado y otras formas de tratamiento de residuos, acciones en zonas de protección medioambiental, adaptación del mobiliario y de los equipamientos públicos de uso colectivo, a las necesidades de seguridad sanitaria, rehabilitación de espacios públicos, mejora de la eficiencia energética de edificios e instalaciones públicas y creación de equipamientos sociales, culturales y deportivos, entre otras."

No haciendo uso de la palabra ningún concejal por considerar la propuesta adecuada a los intereses del municipio.

- Por la Presidencia, se somete a votación el apoyo a la Femp para la participación de las entidades locales en el fondo de la Unión Europea, resultando aprobado por unanimidad y acordándose:

1º - Que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el Gasto Público.

2º - Que en enero 2021 el Gobierno fije el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local.

3º - Dar traslado de este acuerdo a la femp, para su tramitación y efectos.

VII.- SOLICITUD PROYECTO ESCUELAS PROFESIONALES DUALES Y APORTACIÓN, EN SU CASO, DE LO NO SUBVENCIONADO. – Por la Presidencia se informó de la publicación en el DOE de las bases reguladoras de Escuelas Profesionales Duales, dentro del plan de empleo 20/21.

Las modificaciones, con respecto a la convocatoria anterior, es la obligación de la inserción laboral de la entidad promotora, es decir, del Ayuntamiento, y también ventajas para las empresas que contraten a los alumnos participantes.

Aunque no está abierto el plazo de solicitud, esta incluye el compromiso de la entidad de aportación de la parte no subvencionada en su caso, por lo que se incluye este punto en el orden del día, por si como estaba previsto se produjera la

convocatoria en los próximos días.

En cuanto a los proyectos prioritarios son los que establece al artículo 10.4 de la Ley de empleo, con el objetivo de la fijación de la población en el medio rural, dinamización económica de sectores productivos, promoción de la igualdad en el empleo a desempleados que tengan a su cargo menores o familias en situación de dependencia o enfermedad, etc., con una duración del proyecto de 18 meses.

- Por la Presidencia se somete a votación la **solicitud de proyecto de escuelas duales y aportación, en su caso, de lo no subvencionado**, resultando aprobado por unanimidad, sin perjuicio de elaboración de proyecto y dar información del mismo en Comisión Informativa si se abriese plazo de convocatoria antes de final de ejercicio.

VIII.- MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE ADHESIÓN PARA EXIGIR EN SOTERRAMIENTO DEL TRAZADO FÉRREO. – Por la Presidencia se expone su opinión sobre la propuesta del Ayuntamiento de Navalmoral, que consideró muy acertada por la seguridad de los viandantes y vehículos, por lo que a todos los extremeños nos puede beneficiar, además de ser ventajoso para mejorar el transporte público.

La propuesta contenía el siguiente tenor literal:

“Estimado/a alcalde/sa:

Como representante de la ciudadanía y punto de unión entre las personas de tu localidad, me dirijo a ti dada la importancia que, para nuestra región, tiene el paso del tren de alta velocidad por Navalmoral de la Mata.

No menos importante es el desarrollo urbanístico e industrial de una población que os acoge con los brazos abiertos, con una marcada vocación de servicios que se complementa con nuestra estratégica ubicación, a las puertas de acceso a Extremadura desde ciudades como Talavera de la Reina o Madrid.

El paso del tren de altas prestaciones por Navalmoral de la Mata, solo se debe concebir como signo de progreso y, para que esto suceda y el desarrollo urbanístico y de las industrias existentes no se vea gravemente perjudicado, la única solución y la apuesta firme de la Corporación Municipal que presido, aúna sus esfuerzos exigiendo el SOTERRAMIENTO del trazado férreo a su paso por el casco urbano de la localidad.

Todo lo que sea beneficioso para nuestro pueblo será beneficioso para nuestra región; nada que suponga barreras artificiales puede redundar en la comodidad de quienes nos visitáis, ni en poder ofrecer lo que a Navalmoral le ha caracterizado desde hace muchos años, su marcado carácter de ciudad de servicios.

Os pido por eso vuestro firme apoyo y oposición contra el proyecto de construcción de la plataforma de la línea de alta velocidad en superficie, vuestra energía para solicitar el SOTERRAMIENTO porque cada población de nuestro entorno suma y porque entre TOD@S lo vamos a conseguir.”

Por la Presidencia se manifestó su acuerdo con la propuesta de apoyo a Navalmoral, favorable para todos los usuarios, tanto del servicio ferroviario como vehículos y transeúntes de la zona afectada.

Por la Presidencia se abrió un turno de intervenciones:

Por el Sr. Prieto Carretero, portavoz del grupo PP, se hizo constar que era una propuesta reiterada y que, aunque el soterramiento es favorable al desarrollo de las zonas, a los riesgos y a los daños al entorno, no es menos cierto que el presupuesto en uno y otro caso también es muy diferente.

No hizo uso de la palabra el portavoz del grupo PSOE por estar de acuerdo con el contenido.

- Por la Presidencia se somete la propuesta a votación en los términos que se ha solicitado, siendo aprobada por unanimidad.

IX.—INFORMES DE LA PRESIDENCIA. – Por la Presidencia se informó a la Corporación:

- De los mejores resultados de los casos de Covid-19, pese a las incidencias de todos conocida del público más joven.
- De la selección del próximo 18 y 21 de diciembre del personal del Programa Empleo de Experiencia.
- De la selección de Agente de Empleo, proceso que se ha visto sustituido por la pandemia, que tendrá lugar en Solana el próximo día 15 de diciembre.
- Del inicio de la selección del profesor de alfabetización y de informática del Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- De la elaboración del borrador del presupuesto para 2021, que se os entregará con antelación suficiente, para su aprobación en el pleno entre los días 14 y 16 y Comisión informativa el día 11.
- De la colaboración del Ayuntamiento con Fial; asociaciones de empresarios del comercio de la comarca de barros con 200,00 € para la confección de una cesta de navidad en la que colaborarán todos los comercios interesados como forma de incentivar el comercio local. Lo explicará el concejal de juventud
- De la representación del teatro D´Rule, si fuera posible, con todas las medidas de protección.
- De la sustitución de colchones del piso tutelado, con la partida de asuntos sociales.
- De la firma del convenio de la subvención de ayuda de la obra de la réplica del pilar, con parte de financiación de Fedesiba.
- Por la Presidencia se felicitó finalmente las fiestas y el año nuevo, deseando salud para todos los vecinos y civismo en el cumplimiento de medidas sanitarias por el

bien de todos.

Seguidamente, se da la palabra a las Concejalías delegadas:

La Sra. Hermoso Manchón, concejala de festejos y asuntos sociales, informó de la adquisición de colchones para el centro de mayores, con cargo a los créditos de asuntos sociales, al no haber este año programada actividades debido a la pandemia.

También con cargo a las concejalías de educación y formación se han licitado aires acondicionados y filtros EPA para las aulas del colegio, así como en colaboración con otras concejalías delegadas se han realizado campaña extraordinaria de promoción del gobierno local con premios extraordinarios de 200 y 1.000 euros.

El Sr. Fernández Manchón, concejal de deportes, informó de los éxitos de Ítaca aventura en triatlón, con la participación de vecinos.

También de la suspensión del partido de 3ª a puertas abiertas, sin saber si el de grupo B jugaba, ya que no se dijo nada a la concejalía, "lo que da sensación de poca comunicación, cuando también podría haber llamado para cerciorarse", "Estamos a disposición", incidió también el concejal Gordón Lozano y "antes de hacer críticas en redes hay que cerciorarse".

La Sra. Baquero Ortiz intervino para decir que se critica, se habla, se dice, se escribe, se hace política.

Prosiguió el concejal de deportes en el uso de la palabra para finalizar su intervención informando sobre el partido amistoso con Ribera, que se jugará a puerta cerrada.

La Sra. Hermoso Rodríguez, concejala de cultura, informó de la representación del teatro del programa D´rule, que dependerá de la tasa covid.

El Sr. Gordón Lozano, concejal de juventud, informó de que se ha encargado un video sobre el comercio local. También de que la cabalgata en diseño covid 19 pretende llegar a todos los vecinos.

Y en cuanto al polígono se están finalizando los trámites urbanísticos correspondientes.

El Sr. López Trinidad, concejal de agricultura, informó sobre las actuaciones en camino de las lanchas donde se ha cedido terreno por los colindantes para mejorar el acceso y la zona de rodadura.

TRÁMITE DE URGENCIA: Finalizadas las intervenciones de los concejales y antes de empezar el turno de ruegos y preguntas se incluyeron los siguientes asuntos/mociones:

- Moción que presenta el grupo PP para instar al gobierno a modificar la ley orgánica de modificación de la loe para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la constitución.

- Moción que presenta el grupo PP para instar al gobierno local a la adquisición e instalación de filtros HEPA en centros educativos y recreo de nuestra localidad.
- Moción que presenta el grupo PSOE sobre inclusión de tarifa social en ordenanzas fiscales y otras recaudatorias.

Sometidas a votación las urgencias, a tenor de lo establecido en el art. 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, la Corporación aprobó las mismas por unanimidad, incluyéndose estos puntos en el orden del día.

X.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. - Por la Presidencia se da la palabra al grupo PP para que informe al respecto de la moción presentada.

Se da lectura de la misma, aunque fue remitida con la convocatoria estando ya cerrado el orden del día de esta, conteniendo el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o **“ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española** en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, **la “ley Celaá” representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.**

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas)

supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias ...”

Por la Presidencia se dijo al respecto que cada gobierno desde los años 70 modifica la ley y “arrima ascuas a su sardina”, pero si es cierto que esta no ha sido consensuada con las partes afectadas; se han suprimido asignaturas y debería garantizarse el 25 % de uso de la lengua materna. Su grupo votará la moción individualmente, ya que no hay criterio unánime entre sus concejales al respecto.

Por el Sr. Prieto Carretero se hizo constar que, aunque reconozca que tenga algunas cosas positivas, no se ha consultado con los docentes, se han condenado al cambio que cuando haya otro gobierno volverá a cambiarla. Además, ataca a la concertada que es igualmente escuela pública y a la libertad de los padres de elegir. Seguidamente, tomó la palabra la Sra. Baquero Ortiz para manifestar el elevado coste que supone dotar las aulas de medios tecnológicos nuevos, además de la integración de la educación especial en las mismas, para la que no existen recursos en los centros públicos.

La Sra. Hermoso Manchón intervino para decir al respecto que deberían ser integrados, pero a elección de padres, no de forma obligatoria.

Volvió a tomar el uso de la palabra la Sra. Baquero Ortiz para decir que se refiere a la educación especial en aquellos casos en los que los propios padres han reconocido a posteriori la importancia de estos centros para los alumnos que lo requieren y que antes estuvieron en centros no adaptados, “para los docentes es igual la formación si hay medios”, concluyó.

Seguidamente, se dio la palabra al Sr. Forte Morán, quien hizo resumen de documento escrito y que aporta, del siguiente tenor literal:

“LIBERTAD DE ELECCION DE ENSEÑANZA”

Como portavoz del PSOE, nos gustaría matizar algunas de las afirmaciones que se vierten en dicha propuesta (en cursiva dichas afirmaciones”):

PP: *"La garantía de la existencia de distintos modelos educativos, para que las familias puedan ejercer su derecho a elegir en libertad el tipo de educación que quieren para sus hijos, protegiendo para ello el sistema de concertos educativos como instrumento que actualmente garantiza que ese derecho pueda ejercerse en igualdad de condiciones, con independencia del nivel socioeconómico de éstas".*

RESPUESTA PSOE: En estos momentos no existe nada en la LOMLOE que pueda quebrantar ninguno de estos principios:

- Si una institución privada quiere crear un centro educativo y solicitar un concierto, tiene derecho a hacerlo. Donde quiera y si quiere. No se le puede imponer que abra un centro en un determinado barrio, pueblo o isla. Al Estado sí se le puede exigir, porque es su obligación garantizar el derecho a la educación de todos. En definitiva, es la educación pública la que tiene la responsabilidad última de garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes.

- La realidad es que la LOMLOE establece un modelo equilibrado para todos en el proceso de admisión, la proximidad de centro al domicilio o lugar de trabajo de los padres, la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro y la renta per cápita familiar. Y ningún criterio por sí solo (excepto el de proximidad) podrá suponer más del 30% de los puntos. En definitiva, mantiene para el modelo de concertada una presencia en la oferta educativa que debe ordenar las administraciones educativas.

- El derecho de las familias a elegir no está en cuestión en al LOMLOE como no lo estuvo en la LOE. Los concertos educativos fueron creados por un gobierno socialista en 1985. Desde entonces, la participación de la escuela concertada en la escolarización de las etapas obligatorias ha permanecido estable en torno al 28% del total, según muestran las estadísticas del Ministerio de Educación y FP. Fue la LOMCE la que introdujo el concepto "demanda social" en un intento de dar cobertura a la práctica extendida en CCAA como Madrid de ceder suelo público de manera gratuita y garantizar concertos a empresas para crear colegios con ánimo de lucro ya que, además, no se impide el cobro de cuotas a las familias, a veces muy altas, pese a ser una práctica prohibida.

- Es bueno recordar que los sueldos de los docentes en la escuela concertada los realiza directamente la administración mediante el sistema de pago delegado, y que además los centros gozan de un módulo para financiar las actividades. Este sistema es producto de una visión cooperativa que la LODE y la LOE supieron ordenar y regular equilibradamente y que permitió a la escuela concertada jugar un papel de cooperación para poder extender y asegurar la oferta educativa, compatible con la iniciativa privada. Un sistema de derechos y deberes educativos razonable si se financia con fondos públicos. Volver a este equilibrio no solo es necesario, sino bueno para una escuela concertada que necesita un alto grado de certidumbre y que el modelo competitivo de exclusiva demanda social, puede quedar muy malogrado.

PP: *"El mantenimiento del concepto de demanda social como base para garantizar la libre elección del centro educativo, salvaguardando la autonomía de los centros para desarrollar su proyecto educativo según su carácter propio y garantizando la no discriminación del alumnado en función del tipo de centro que su familia, en el ejercicio de su derecho fundamental, haya escogido".*

RESPUESTA PSOE: - La "base" debe ser por mandato la de nuestra Constitución, y por sentido común, el derecho a la educación y su garantía de una oferta educativa suficiente asequible y de calidad; para lo que los poderes públicos tienen una responsabilidad efectiva y directa. Esto no excluye a la concertada, más bien lo contrario, ya que ayuda a ordenar su presencia en un modelo cooperativo de oferta educativa cuyo punto de apoyo es el de garantizar el derecho a la educación. A nuestro entender no son derechos incompatibles y se pueden ordenar coherentemente. En cambio, la posición del PP muestra que ha establecido un criterio por el que un derecho anula al otro y ha desterrado de sus principios el derecho a la educación para someterse a la de un modelo competitivo de mercado, supeditando a dicha lógica el derecho a la educación de los alumnos que sí es un derecho fundamental.

- Es importante recordar que pese a lo que afirma el PP, las familias tienen libertad de elección de centro. Eso ha sido y seguirá siendo así. El hecho de que la Administración verifique que los centros educativos sostenidos con fondos públicos no discriminan a ningún estudiante por sus condiciones socioeconómicas o de cualquier otra naturaleza no atenta en absoluto contra la libertad de las familias. Más bien, la garantiza. Los padres podrán seguir eligiendo en qué centros estudian sus hijos.

PP: *"Que salvaguarde, de forma expresa, el derecho que asiste a las familias con hijos con necesidades educativas especiales a decidir si escolarizarlos en aulas ordinarias, en aulas específicas dentro de los centros ordinarios, o en centros específicos de educación especial".*

RESPUESTA PSOE: El proyecto de Ley de Educación de la LOMLOE en ningún caso plantea el cierre de los centros de educación especial. La disposición adicional cuarta propone incrementar los recursos de los centros ordinarios paulatinamente, para que ninguna familia se quede sin escolarizar a su hijo o hija en un centro ordinario porque los centros no tengan los recursos ni los medios adecuados. Una situación que le ha costado a España duros informes y condenas del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU). La LOMLOE garantiza la libertad de las familias que quieren escolarizar a sus hijos en un centro ordinario con plenas garantías de calidad en la atención educativa. En la LOMLOE se crea un marco para que las familias que así lo necesiten, tengan opciones reales de elegir o incluso combinar ambas redes.

En cambio, recordemos que hoy en día con la LOMCE (art. 74) no se escucha ni informa a los padres. Están fuera de la decisión sobre el futuro de sus hijos. Ahora los padres sí serán tenidos en cuenta, ya que la LOMLOE propone en el art. 74.2 que la identificación y valoración de las necesidades educativas del alumnado se realizará por profesionales especialistas en un proceso en el que serán preceptivamente oídos e informados los padres.

Pero además se establece que las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.

PP: *"Que garantice, dentro de nuestro sistema educativo, el cumplimiento del artículo 3.1 de la Constitución Española que dice que "el castellano es la lengua*

española oficial del Estado” y que “todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”.

RESPUESTA PSOE: El PP tiene un problema grave de comprensión con la Constitución. Es importante recordar que la Constitución no habla de lenguas vehiculares de la enseñanza y deja muy claro en el artículo 3 el papel del castellano como la lengua oficial y el papel del Estado para con las lenguas cooficiales en las CCAA. Verifiquemos si el contenido de la LOMLOE se ajusta a todo el artículo 3 completo de la CE:

Artículo 3 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA:

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

- La modificación acordada no supone en ningún caso que el castellano desaparezca de las aulas de las comunidades donde haya lenguas cooficiales. Muy al contrario, da un paso en el avance de la efectiva presencia del castellano en todo el territorio al definir que “el sistema educativo debe asegurar que al finalizar la educación básica todos los alumnos y alumnas tengan un dominio pleno en la lengua castellana y en las otras lenguas oficiales donde lo sean. Esto es una materialización sustancialmente más concreta que la vaga y conflictiva referencia a la “Lengua Vehicular” que promovió la Ley Wert.

- Además, se establece que impulsarán la adopción de las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en cualquiera de las lenguas. Así se aumentará, por ejemplo, las horas de gallego en una zona donde la lengua predominante sea el castellano y de castellano donde la lengua socialmente más implantada sea el gallego.

- Con la nueva ley educativa volvemos al marco constitucional y a una fórmula plausible, al artículo 3 de la Constitución Española. Damos solución a los problemas generados por la LOMCE sobre el uso de las lenguas oficial y co-oficiales en la enseñanza y que fue, en parte, declarado inconstitucional en la sentencia del TC 14/2018 de 20 de febrero de 2018.

- La LOMLOE arregla un problema y garantiza la realidad plurilingüe de España: el 40% de la población española vive en comunidades con presencia de lenguas distintas al castellano que “serán objeto de especial respeto y protección” como señala la Constitución (artículo 3.3.) y como siempre ha hecho el PSOE.

En definitiva, en la LOMLOE se establece un modelo garantista que da solución a los problemas generados por la derecha con el plurilingüismo en aquellas CC. AA con lengua cooficial.

PP: *“La retirada del Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la LOE (LOMLOE), por haberse planteado sin consenso, no habiéndose producido siquiera dialogo al respecto con la comunidad educativa, y por provocar división social; abriendo inmediatamente un proceso de dialogo con la comunidad educativa española, los agentes sociales y con las distintas fuerzas políticas, que promueva y posibilite la consecución de un Pacto de Estado por la Educación”.*

RESPUESTA PSOE: Solo recordarle al PP que fue María Dolores de Cospedal quien cercenó la posibilidad de que hubiera un pacto por la educación siendo Ángel Gabilondo Ministro de educación y habiendo alcanzado un texto de acuerdo, por razones de táctica partidista. Y que fue precisamente el PP con una mayoría absoluta quien impuso sin acuerdo ni diálogo la LOMCE, escandalizando incluso a altos cargos y responsables del PP por la actitud de nulo diálogo de su Ministro Ignacio Wert.

Es absolutamente coherente tanto con el mandato tanto Constitucional como el compromiso programático del PSOE y la propuesta de acción de gobierno de Pedro Sánchez, que se tenga como objetivo legislativo el refuerzo y mejora de la educación pública, entendiendo que es imprescindible y necesaria para garantizar el derecho efectivo a la educación y como elemento central de equidad en el Estado de Bienestar propio de un Estado Social y Democrático de Derecho. Lo que no tiene sentido es lo legislado en la LOMCE, ley impuesta por mayoría absoluta del PP, que promueve, ampara y alienta la a privatización del servicio público y de la ordenación de la oferta educativa.

A nadie debería extrañar esta postura para una fuerza progresista y socialdemócrata, que incluso debería ser entendida como coherente para cualquier gobierno democrático o liberal de centro en la UE. Así es en el conjunto de países europeos de nuestro entorno y constituyen una sorprendente y significativa anomalía las posturas que recientemente el Partido Popular sostiene, rompiendo claramente y escorando sus posturas hacia una radicalidad lejos del centrismo que dice sostener y que sí impera en sus homólogos europeos.

La moción presentada por el PP demuestra el alineamiento con las fuerzas más conservadoras y radicales de la derecha de la patronal concertada que lleva meses mostrando su rechazo a una reforma que mengua algunos de sus privilegios

PP: *"Garantizar el acceso al cuerpo de inspectores de educación mediante el sistema de oposición"*.

RESPUESTA PSOE: La LOMLOE no afecta en nada a la existencia un sistema de mérito y capacidad propia de la función pública y también de la inspección. Lo que hace la LOMLOE es mejorar y aumentar las competencias y capacidades de la Inspección Educativa. No se modifica el sistema de acceso a la función pública, ni de docentes ni de inspectores.

PP: *"Garantizar la permanencia de la asignatura de Religión en las escuelas e institutos, respetando la libre elección de los más de 5 millones de familias que eligen esta asignatura, así como la estabilidad laboral del profesorado que la imparte"*.

RESPUESTA PSOE: Las familias (y los estudiantes) tienen derecho, tanto en los centros de titularidad pública como en los centros sostenidos con fondos públicos, a que se les brinde una oferta reglada de formación religiosa confesional de acuerdo con sus convicciones. Eso está garantizado en la ley, pero el condicionamiento moral y religioso no puede implicar una ventaja o una desventaja para el expediente académico, la obtención de becas o el acceso a estudios superiores.

Este derecho se materializa en una asignatura reglada con temario, evaluable, con horario durante la jornada escolar y financiado por el Estado pero que no puede computar académicamente para obtener una beca.

En ningún caso afecta a las condiciones laborales de los profesores de religión (es importante recordar que no acceden por oposición sino por selección de las diferentes iglesias). La LOMLOE no modifica, ni implica ningún cambio en este aspecto. En conclusión, las garantías son las mismas de los últimos 40 años tanto para poder optar por una formación confesional y para la situación laboral de los profesores.

La LOMCE obliga a estudiar "Valores éticos" a los estudiantes que no elijan religión. Es decir, los estudiantes deben elegir entre tener virtudes religiosas o valores cívicos. Nadie dice que la asignatura de valores éticos de la LOMCE sea un instrumento de adoctrinamiento.

La asignatura o contenido transversal de Educación en valores cívicos y éticos aborda temas como las instituciones democráticas, la Constitución, los derechos y deberes de los ciudadanos. Parece razonable que independientemente de la formación moral y confesional, todos los alumnos tengan derecho a la formación cívica, en contenidos constitucionales, de los derechos humanos y de los valores comunes de la libertad, la tolerancia y la no discriminación."

Finalizada la lectura por el portavoz del grupo PSOE, tomó la palabra la Presidencia para manifestar la falta de consenso y de garantizar el 25%, así como a la igualdad, mérito y capacidad y a la importancia de la religión.

El Sr. Prieto Carretero en turno de réplica respondió que la falta de consenso y la supresión del español como lengua vehicular son ya motivos suficientes para oponerse a la ley.

- Por la Presidencia se somete a votación la moción, resultando aprobada por ocho votos a favor (3 COPAC y 5 PP), tres abstenciones (COPAC) y dos votos en contra (PSOE), acordándose lo siguiente:

- 1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.
- 2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.
- 4- Extender la gratuidad a las etapas post-obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional, y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin

escolarizar por razones socioeconómicas.

- 5- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.
- 6- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.
- 7- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.
- 8- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:
 - Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permia actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
 - Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
 - Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título, con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
 - Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
 - Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.
- 9- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:
 - Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales
 - Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
 - Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
 - Incorporar a la legislación básica un Plan de emergencia educativa para

situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

10- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.

11- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

XI.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA INSTAR AL GOBIERNO LOCAL A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FILTROS HEPA EN CENTROS EDUCATIVOS Y RECREO DE NUESTRA LOCALIDAD. - Por la Presidencia se da la palabra al grupo PP para que informe al respecto de la moción presentada.

Se da lectura de la misma, aunque fue remitida con la convocatoria estando ya cerrado el orden del día de esta, conteniendo el siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Dada la terrible situación de pandemia que estamos viviendo en la actualidad, y dado que en nuestra localidad siguen apareciendo casos positivos de covid-19, con el fin de minimizar el riesgo en buena parte de nuestra población, hacer que los ambientes y lugares donde permanece dicho colectivo muchas horas sea más seguro, y con el fin de que puedan tener unas condiciones higiénicas y saludables lo más elevadas posibles, desde nuestro grupo presentamos las siguiente moción en base al cumplimiento de los puntos siguientes:

1.- Que con cargo al presupuesto de 2020 se dote a todas las aulas de los centros educativos de nuestra localidad de EQUIPOS DE VENTILACION CON FILTROS HEPA, que filtran el aire del ambiente atrapando posibles patógenos aerotransportados para que nuestros alumnos puedan realizar de forma segura sus horas lectivas durante este curso, sin tener que estar las ventanas abiertas de forma permanente.

2.- Que el equipo de gobierno del ayuntamiento de Aceuchal adopte las medidas para modificar partidas presupuestarias necesarias a través de líneas de subvenciones necesarias o utilizar parte del superávit establecido por el Ministerio de Hacienda, donde autoriza a los alcaldes a modificar sus cuentas por decreto, validándose por el pleno correspondiente.”

Por el Sr. Prieto Carretero se desconocía que ya se habían adquirido, tal como había informado la Sra. Hermoso Manchón, que se han solicitado dos presupuestos y un tercero el Director del centro para su adquisición, con cargo a créditos de Educación, Cultura y Juventud. También en contacto con Centro de salud, colegio e instituto.

- Por la Presidencia se somete a votación la moción en los términos en los que aparece redactada, resultando aprobada por unanimidad.

XIII.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOBRE INCLUSIÓN DE TARIFA SOCIAL EN ORDENANZAS FISCALES Y OTRAS RACAUDATORIAS. – Por la Presidencia se da la palabra al grupo PSOE para que informe al respecto de la moción presentada.

Por el Sr. Forte Morán, se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“INCLUSIÓN DE TARIFA SOCIAL EN ORDENANZAS FISCALES Y OTRAS RACAUDATORIAS”

Desde el año 2012 el PSOE ha intentado implantar una Tarifa Social en el Ayuntamiento de Aceuchal. Coincidiendo con la anterior crisis y ahora con los devastadores efectos económicos de esta pandemia, volvemos a proponer la implantación de esta medida que conllevará, caso de ser aceptada, la reducción en un 50% (o exención en los casos que así se pudiera determinar) de los impuestos y servicios municipales reflejados en las Ordenanzas del IBI, ICIO, IVTM, Plusvalías, Expedición Documentos, Cementerio y Agua, Basuras y Alcantarillado.

Los requisitos que deberían reunir los ciudadanos serían:

- Tener cumplidos los 25 años de edad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda. Bastará con ser mayor de 18 años antes de la presentación de la solicitud de la ayuda en cualquiera de los siguientes supuestos:
- Cuando la persona solicitante tuviera familiares a su cargo con quienes constituya una unidad familiar de convivencia.
- Cuando ambos progenitores de la persona solicitante hubieran fallecido o cuando esté emancipada, por matrimonio o por concesión judicial de quienes ejerzan la patria potestad.
- Cuando la persona solicitante haya estado sujeta, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad, a una medida administrativa de protección de menores.
- Cuando la persona solicitante hubiera vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la ayuda. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores.
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes, ni estar ingresado con carácter permanente en una residencia o centro de carácter social, sanitario o sociosanitario.
- Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones públicas competentes las prestaciones, pensiones o subsidios de toda índole que pudieran corresponderles por derecho, así como ejercer las acciones legales para el establecimiento y pago de pensiones por alimentos y/o compensatorias.
- Estar empadronados en Aceuchal y tener la residencia efectiva durante una suma mínima de doce meses, de manera continuada, en el municipio.
- Personas mayores de 65 años sin recursos económicos suficientes.
- Personas víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género (con acreditación o informe del recurso)
- Personas que hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de una ruptura matrimonial por separación o divorcio o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos

suficientes.

- Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares del derecho de propiedad o de uso de otro inmueble.
- Personas con menores de edad a su cargo que convivan con sus progenitores con ausencia de recursos económicos suficientes.
- Para ser beneficiaria de la Tarifa Social la unidad familiar deberá carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual a la cuantía de la Renta Extremeña Garantizada que le corresponda.

Para ello se instará al Equipo de Gobierno a:

- Tramitar la Inclusión de un epígrafe abreviado en todas las Ordenanzas mencionadas para que, tras los plazos de exposición, etc., queden definitivamente aprobadas antes de fin de 2020”.

Finalizada la lectura se abrió turno de intervenciones:

Por la Presidencia se manifestó que, tal y como se había informado en otro pleno anterior, la modificación de tasas es mediante ordenanza y debería haberse aprobado y publicado antes para aplicarse el ejercicio 2021, sin embargo, podrían estudiarse casos de necesidad.

Prosiguió diciendo que ya se han tenido en cuenta las ayudas en el presupuesto, ya que se ha incrementado hasta 10.000,00 €, y podrían estudiarse ayudas en algunos casos en Comisión Informativa, pero no una reforma general de todas las ordenanzas fiscales e impuestos locales que, en este municipio en concreto, no denotan falta de medios (vehículos, ICIO, IVTM, ...), ya que han incrementado bastante su recaudación sobre el ejercicio 2019.

En cuanto a las ayudas a familias están de acuerdo una vez estudiado caso por caso, que serán vistos por Servicios Sociales de Base y en Comisión Informativa.

Por el Sr. Prieto Carretero se dijo que, además de no tener conocimiento de la moción con la convocatoria, no tenían inconveniente en estudiar los casos de necesidad que existan, pero caso por caso.

- Por la Presidencia, se somete a votación la moción en los términos en los que aparece redactada, siendo aprobada por dos votos a favor (PSOE) y once abstenciones (COPAC y PP).

XIV. –RUEGOS Y PREGUNTAS. -Abierto el turno de ruegos y preguntas, hicieron uso de la palabra:

En primer lugar, el Sr. Prieto Carretero, dio la enhorabuena a los deportistas por sus éxitos y a la asociación por la organización.

A continuación, hizo los siguientes ruegos:

- Que se prevea la inclusión de construcción de nichos en el presupuesto próximo.
- Que se limpien cunetas del padrón de San Antonio y, reitero, la limpieza de imbornales.
- Solicitar a la Junta de Extremadura la reparación de la carretera de Almendralejo, así como la señalización vertical de la misma o que se lleve a cabo al menos su bacheo desde el Ayuntamiento, parte este en el municipio, sin detrimento de las obras de abastecimiento. En cuanto a las escaleras del cementerio serían recomendables dos, al menos, con balconcillo.

Finalmente hizo alguna sugerencia de ubicación de los nichos.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Forte Morán, quien hizo los siguientes ruegos:

- Solicitó la prórroga de las bonificaciones en tasas de las terrazas y del mercadillo.
- Respecto a las mociones, si se va dar lectura y documentos que se mantengan.

Por la Sra. Hermoso Manchón se respondió que se leerán si no están en la convocatoria y se incluyen, no así si están incluidas y se remiten con el acta.

Continuando con el uso de la palabra, el Sr. Forte Morán, también se refirió al tiempo de las intervenciones, que debería regularse en un reglamento interno, así como la puntualidad de las sesiones. "No olviden que el pleno es un órgano de control, por lo que hay cosas que yo seguiré trayendo aquí", concluyó.

Finalmente se interesó por los fallecidos por covid y sus edades, mostrando sus condolencias.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veintitrés horas y quince minutos, de lo que yo como secretaria certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: D. Joaquín Rodríguez González.

Fdo.: D^a. Teresa Bueno Parra.